



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 143-2025-P/TC

Lima, 19 de noviembre de 2025

VISTO

El Oficio 297-2025-DIGA/TC, remitido por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional el 09 de octubre de 2025; el Informe Legal 086-2025-OAJ/TC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de octubre de 2025; la comunicación de Secretaría General de fecha 18 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante LSST), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Corresponde a los empleadores la prevención y al Estado el rol de fiscalización y control, con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es de responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso respecto de estas actividades en la organización, conforme se establece en los artículos 17 y 16 de la LSST. En ese sentido, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, con la Resolución Administrativa 100-2024-P/TC, de fecha 29 de mayo de 2024, se oficializa la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Tribunal Constitucional, por el periodo del 29 de mayo de 2024 al 29 de mayo de 2026, integrados de forma paritaria por los representantes del empleador nombrados por el titular de la entidad y los representantes electos por los trabajadores;

Que, las funciones del CSST se encuentran establecidas en el artículo 42 del Reglamento de la LSST aprobado por el Decreto Supremo 005-2012-TR. Entre estas, en el literal d) se indica la de *[p]articipar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;*

Que, con Oficio 297-2025-DIGA/TC, el director General de Administración, en su calidad de presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa que en sesión del 24 de septiembre de 2025, el CSST aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborada por un especialista en la materia la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la LSST de ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades, concisa, redactada con claridad, fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;





Tribunal Constitucional

Que, en consecuencia, como representante del empleador, es necesario dictar el acto administrativo que formaliza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional;

Que, mediante Informe Legal 086-2025-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que la Presidencia, en su calidad de titular de la entidad, constituye la autoridad de mayor jerarquía y responsabilidad dentro del Tribunal Constitucional; en tal sentido, le corresponde aprobar, mediante resolución administrativa, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, validada por unanimidad por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), salvo que considere que esta no se encuentra conforme.

Que, en consecuencia, como representante del empleador, es necesario dictar el acto administrativo que formaliza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta presidencia por Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional”, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la difusión de la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional”, al director general de Administración, en su calidad de presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ACTA N.º 07-2025

**DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**

En Lima, a las 11:10 horas del día 24 de setiembre de dos mil veinticinco, se reunieron en forma virtual por Meet Google los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional, con la asistencia de las siguientes personas:

1. Quorum y asistencia

Miembros Titulares

- Señor Rodolfo Aurelio Albán Guevara, Presidente
- Señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza
- Señor Felix Eradio Flores Flores
- Señora Miriam Handa Vargas
- Señor César René Rodríguez Alegre
- Señora Jornet Gabriela Torres Mendoza

Equipo de apoyo del CSST

- Luis Palacios Choque, especialista en seguridad y salud en el trabajo
- Lourdes Aguirre Taboada, enfermera ocupacional del Tribunal Constitucional

Verificado el quórum establecido con la presencia de los miembros titulares y con la participación de dos profesionales invitados por su experiencia en los temas a tratar, se lleva a cabo la reunión programada para el día de hoy.

2. Agenda:

- Aprobación de la política de seguridad y salud ocupacional
- Revisión de la línea base evaluada por el especialista en seguridad ocupacional

3. Desarrollo de la reunión

- Rodolfo Albán Guevara, presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dio la bienvenida a los asistentes y verificó el cumplimiento del quórum correspondiente, procediendo a dar inicio al desarrollo de los puntos de la agenda.
- A continuación, se concedió el uso de la palabra al Ing. Luis Palacios, quien presentó un diagnóstico inicial del cumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado conforme a la normativa vigente, revelando un nivel general de cumplimiento del **20%**, debido principalmente a la falta de evidencias documentarias y registros de actividades. Asimismo, expuso las funciones que competen al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Susana Távara Espinoza, jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, solicitó se precise la documentación pendiente, con la finalidad de que el CSST tome conocimiento y se adopten las acciones necesarias para su pronta regularización.
- Jornet Torres Mendoza, en calidad de secretaria del CSST, presentó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros. Posteriormente, el Ing. Luis Palacios indicó los pasos a seguir para su publicación una vez que cuente con la aprobación del Titular de la Entidad.
- El Ing. Luis Palacios destacó la importancia de realizar inspecciones periódicas por parte del CSST, proponiendo que estas se efectúen de manera bimensual. La propuesta fue sometida a votación y aprobada por unanimidad.
- Finalmente, el Ing. Luis Palacios informó sobre la necesidad de desarrollar capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidas tanto al personal de la entidad como a los miembros del CSST, presentando el programa correspondiente para lo que resta del año.

4. Acuerdos


Luego del intercambio de opiniones, el Comité acordó por unanimidad lo siguiente:

1. Remitir a la Titular de la Entidad la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación y, posteriormente, gestionar su publicación.
2. Aprobar el programa de inspecciones bimensuales que realizará el CSST.
3. Aprobar el programa anual de capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2025.

Siendo las 12:15 horas y no habiendo asuntos pendientes por tratar, se dio por terminada la sesión, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional.



Rodolfo Aurelio Albán Guevara



Susana Esther Távara Espinoza



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Felix Eradio Flores Flores

Miriam Handa Vargas

César René Rodríguez Alegre

Jornet Gabriela Torres Mendoza



Tribunal Constitucional

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO: CSST/POL-001

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1 de 1

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Tribunal Constitucional, en su calidad de órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad del Perú, reafirma su compromiso con la protección de la vida, salud e integridad de todos que conforman y colaboran con nuestra institución, se compromete a:

- Proteger y promover la salud física y mental de magistrados, trabajadores, personal administrativo, de servicios y visitantes, promoviendo un entorno laboral seguro, saludable y digno.
- Identificar peligros, evaluar riesgos y establecer medidas de control eficaces, con especial énfasis en los factores ergonómicos, psicosociales y organizacionales vinculados a las labores jurisdiccionales y administrativas.
- Cumplir con la normativa legal nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a nuestra actividad.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los demás sistemas de gestión institucional, asegurando su eficacia y compatibilidad dentro de la gestión.
- Fomentar una cultura de prevención y mejora continua, integrando la seguridad y la salud en todas nuestras actividades y procesos institucionales.
- Garantizar la consulta y participación efectiva de los trabajadores y sus representantes en las decisiones que incidan en la seguridad y salud en el trabajo.
- Asignar los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Impulsar programas de capacitación, sensibilización y formación continua, fortaleciendo las competencias del personal en prevención de riesgos laborales y bienestar organizacional.

Con esta política, el Tribunal Constitucional del Perú ratifica su convicción de que la seguridad y la salud en el trabajo son valores fundamentales para el cumplimiento de su misión institucional

		
Elaborado por	Revisado y aprobado por	Aprobado por
Luis Palacios Choque	Rodolfo Alban Guevara	Luz Imelda Pacheco Zerga
Especialista en SST	Presidente del CCST En representación del Comité SST Aprobado en acta de reunión N.º 003-2025	Presidenta del Tribunal Constitucional
Fecha: 19/09/2025	Fecha: 24/09/2025	Fecha:



PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

SGSST-PGR 02
Versión 001

Página: 1 de 1

1. RAZÓN SOCIAL	2. RUC	3. DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	4. TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	5. N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	20217267618	R. A NCA SH NRO. 390 (FRENTE A LA IGLESIA SAN FRANCISCO) LIMA - LIMA - LIMA	Principal - 75230 - MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO	227

Objetivo General 4	Mejorar las condiciones de trabajo referente a seguridad y salud en el trabajo
Objetivos Específicos	Realizar inspecciones mensuales de SST a instalaciones/sedes de la institución Realizar Inspecciones generales para identificación de condiciones inseguras Realizar inspecciones inopinadas por CSST
Meta	90%
Presupuesto	Ver Plan anual SST
Recursos	Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M. 050-2013-TR Registros Obligatorios del SGSST

N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	Área	Indicador	Meta	N° Actividades	Avance		Año: 2025												ESTADO	Observaciones		
							Programado	Ejecutado	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
4.1	SEDE JAVIER PRADO Inspecciones de indentificación de condiciones y actos inseguros	Comité SST TC / Servicio SST	Todas las áreas	(N° de inspecciones realizadas)/(N° de inspecciones programadas)*100	100%	0	Programado	0%											1	1	1	1	Pendiente	Presencial
4.1	SEDE CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES (CEC) Inspecciones de indentificación de condiciones y actos inseguros	Comité SST TC / Servicio SST	Todas las áreas	(N° de inspecciones realizadas)/(N° de inspecciones programadas)*100	100%	0	Programado	0%											1	1	1	1	Pendiente	Presencial
4.1	SEDE CENTRO DE LIMA (JR. ANCASH) Inspecciones de indentificación de condiciones y actos inseguros	Comité SST TC / Servicio SST	Todas las áreas	(N° de inspecciones realizadas)/(N° de inspecciones programadas)*100	100%	0	Programado	0%											1	1	1	1	Pendiente	Presencial
4.1	SEDE AREQUIPA Inspecciones de indentificación de condiciones y actos inseguros	Comité SST TC / Servicio SST	Todas las áreas	(N° de inspecciones realizadas)/(N° de inspecciones programadas)*100	100%	0	Programado	0%											1	1	1	1	Pendiente	Virtual
4.3	Inspecciones inopinadas por el CSST	Comité SST TC / Servicio SST	Comité de SST	(N° de inspecciones realizadas)/(N° de inspecciones programadas)*100	100%	0	Programado	0%												1		1	Pendiente	Presencial
0%							N° actividades programadas												4	5	4	5		
0%							N° actividades realizadas												0	0	0	0		
0%							%												0%	0%	0%	0%		

Elaborado	Revisado y Aprobado
Luis Palacios	Rodolfo Alban Guevara
Especialista en SST	Presidente CSST En representación del comité SST Aprobado en acta de reunión N° 003-2025
Fecha: 12/09/2025	Fecha: 25/09/2025